

Cereté (Córdoba), 06 septiembre de 2021

Secretaría. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca del rechazo de la demanda por no subsanación de defectos de inadmisión, teniendo en cuenta que no hay constancia de haber sido subsanado en el término de los cinco (5) días concedidos al demandante. **Sírvase proveer.**



KETTY MILENA ANAYA DORIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL SUMARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ESTELLA MARÍA ORTEGA ROJAS- C.C. No 35.115.606
DEMANDADO	RAFAEL ESTEBAN PEÑA PADILLA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 78.016.816 y otros.
RADICADO	231624089001 – 2021 – 00365 - 00
ASUNTO	Rechazo demanda

Visto el informe secretarial y al constatar que no hay correo remitido por la parte demandante por el cual se subsane los defectos enunciados en auto de inadmisión de fecha veinte (20) de agosto de 2021, es procedente rechazar la demanda.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda por no haber subsanado las causales de inadmisión.

SEGUNDO: Dar salida al proceso de la plataforma Tyba Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso

**Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e034443ea8dec4610333a80ad430e3a86c1be432b9dfc9e38e6fa30cd6dca251

Documento generado en 06/09/2021 09:37:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**